



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 30 SEP 2026

Expte. N° 18.093/23

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0503-2026, de fecha 08 de mayo de 2026; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de una información sumaria a cargo de la Abog. María de Lourdes RAMÓN, Directora de Sumarios, a fin de que se realice una investigación por los hechos denunciados por los agentes Adolfo Elio CRUZ, Martín Gustavo VIVEROS MATORRAS y Lucas CISNERO, choferes en el Departamento de Automotores de la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS expresa que se encuentran reunidos los extremos exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Investigaciones Administrativas (Decreto N° 456/22), y emite Informe Final de fs. 138 a 148, en el que analiza las actuaciones, declaraciones testimoniales y demás elementos, dictaminando lo que textualmente se transcribe:

"De la investigación preliminar y pormenorizada realizada en las presentes actuaciones surge que, respecto de los hechos denunciados -consistentes en un trato inadecuado, deficiente comunicación, hostigamiento laboral, abuso de autoridad y distribución inequitativa de comisiones y horas extras por parte del Jefe del Departamento de Automotores, Sr. Claudio Meriles-, estos habrían acontecido entre los años 2019 y 2024. No obstante, algunos de ellos, vinculados específicamente con la distribución de comisiones y la asignación de horas extras, se habrían prolongado hasta la actualidad, por lo que resulta pertinente ponerlos en consideración al momento de formular el consejo final de la presente Instrucción Sumarial.

Ello se desprende de las ratificaciones de denuncias efectuadas por los choferes Adolfo Cruz, Lucas Cisnero y Martín Gustavo Viveros Matorras, obrantes a fs. 91/93 y 94/95, respectivamente, quienes manifestaron que los hechos denunciados ocurrieron entre los años 2019 y 2023. En particular, el Sr. Adolfo Cruz expresó que durante el año 2023 existía un "ambiente hostil" en el Departamento de Automotores. Por su parte, el Sr. Lucas Cisnero manifestó que los malos tratos y el hostigamiento laboral por parte del Sr. Claudio Meriles se produjeron entre los años 2023 y 2024. Finalmente, el Sr. Martín Gustavo Viveros Matorras declaró haber recibido comentarios despectivos por parte del Sr. Meriles durante el año 2019. Asimismo, de la declaración testimonial del Sr. Julio Dias, obrante a fs. 121/122, surge que el trato inadecuado y los comentarios despectivos atribuidos al Sr. Claudio Meriles tuvieron lugar durante el año 2023. Por lo tanto estos hechos se encuentran prescriptos en la actualidad y, por ende, incompetencia temporal.

Sin perjuicio de ello, del análisis de las declaraciones testimoniales obrantes en autos se advierte la existencia de una aparente preferencia hacia uno de los choferes del Departamento de Automotores al momento de asignar las comisiones. Tal circunstancia habría generado malestar entre los restantes choferes que integran dicho Departamento. Asimismo, a fs. 101/104 obra copia de los formularios correspondientes a las horas extras realizadas por los choferes durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del año 2022, de cuyo análisis se observa una diferencia considerable en la cantidad de horas extras hábiles e inhábiles asignadas a un chofer en particular respecto del resto del personal. Ello evidencia una diferenciación en la distribución de dichas horas extraordinarias que, a criterio de esta Instrucción Sumarial, pudo haber contribuido a generar el malestar y la disconformidad manifestados por los choferes del Departamento de Automotores.

Cabe señalar que, en la actualidad, el Jefe del Departamento de Automotores, Sr. Claudio Meriles, frente a los cuestionamientos formulados respecto de la asignación de comisiones y horas extras, adoptó la decisión de asignar un vehículo determinado a cada chofer. De esta manera, cuando se autorice una comisión para un vehículo específico, será el chofer asignado a dicho vehículo quien deba realizarla.

En relación con este aspecto, esta Instrucción Sumarial considera oportuno sugerir la elaboración de una reglamentación específica que establezca unicidad de criterios en el marco de la objetividad, transparencia, razonabilidad y equidad para la asignación de comisiones y de horas extras, fijando las pautas esenciales y el procedimiento aplicable en cada caso.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. N° 18.093/23

Por otra parte, resulta menester y de suma importancia poner en consideración la situación del Sr. Adolfo Cruz, Chofer Categoría 4, quien actualmente se encuentra afectado de manera transitoria en la Secretaría de Extensión Universitaria. Conforme surge de fs. 43, el ex Secretario de Extensión Universitaria, solicitó al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta que se resuelva la situación de transitoriedad en la que se encuentra dicho agente. En este sentido, corresponde que la autoridad competente evalúe la posibilidad de que el Sr. Cruz retome funciones en el Departamento de Automotores, conforme su situación de revista, bajo la supervisión de una jefatura distinta a la del Sr. Claudio Meriles, teniendo en consideración las denuncias que motivaron las presentes actuaciones.

Del análisis pormenorizado de las actuaciones también se advierte una irregularidad respecto de la situación de revista del Sr. Jorge Esteban López Messina. En efecto, de su declaración testimonial obrante a fs. 134/135 surge que reviste en el cargo de Sereno Categoría 4; sin embargo, actualmente desempeña funciones distintas de aquellas inherentes a dicho cargo, tales como colaborar en reparaciones de vehículos, efectuar arreglos menores y realizar tareas de mecánica liviana. En consecuencia, esta Instrucción entiende que dicha situación debe ser regularizada mediante el dictado del correspondiente acto administrativo emanado de la autoridad competente, que adecúe formalmente las funciones asignadas al agente a las tareas que efectivamente desarrolla.

Por todo lo expuesto, se aconseja al Jefe del Departamento de Automotores, Sr. Claudio Meriles, mantener en todo momento un trato cordial, respetuoso y profesional con el personal a su cargo, promoviendo una comunicación asertiva y el diálogo permanente, y ejerciendo la jefatura con criterios de objetividad, imparcialidad y equidad, especialmente en lo relativo a la asignación de comisiones y horas extras, a fin de evitar situaciones que puedan generar conflictos o malestar entre los choferes del Departamento.

En consonancia con las conclusiones precedentemente expuestas, esta Instrucción Sumarial desaconseja al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta la instrucción de un Sumario Administrativo, correspondiendo dictar la resolución pertinente en tal sentido, con notificación a las partes intervinientes y a esta Dirección de Sumarios.

Se solicita expresamente que en el acto administrativo que se dicte, se resuelva explícitamente sobre las advertencias y consejos aquí expuestos, de tal manera, se dará acercamiento a la solución de las diversas anomalías detectadas y se procederá a la real regularización de la actividad de la administración.

Obre la presente con atenta nota de remisión al Sr. Secretario de Asuntos Jurídicos y, por su intermedio al Sr. Rector de la Universidad Nacional de Salta".

QUE intervino la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Universidad, compartiendo lo analizado por la Instructora Sumariante sobre el análisis temporal de las situaciones de hostigamiento y malas formas, de conformidad con lo establecido en el art. 148 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente, la acción disciplinaria prescribe a los seis meses de cometida la falta o desde que la institución toma conocimiento para los supuestos menores, y al año para las restantes faltas sancionables habiendo transcurrido con exceso dichos plazos legales sin la iniciación de un sumario en tiempo útil, por lo que se ha configurado la incompetencia temporal para la aplicación de sanciones directas por estos hechos, resultando jurídica y técnicamente improcedente la apertura de un Sumario Administrativo sobre este aspecto.

QUE a consideración de dicha Secretaría, no obstante la prescripción de la vía sumarial sancionatoria, rige en el procedimiento el Principio de Verdad Jurídica Objetiva. La Información Sumaria ha dejado al descubierto serias irregularidades de gestión en el Departamento de Automotores que requieren una urgente intervención de la autoridad administrativa, en resumen: diferencias en la asignación de horas hábiles e inhábiles, un agente revista en la categoría de Sereno (Categoría 4), pero en la práctica desempeña de manera permanente tareas de mecánica liviana y mantenimiento de vehículos, el chofer Adolfo Cruz se encuentra transitoriamente afectado a la Secretaría de Extensión Universitaria, dispuesto por Resolución R-N° 1562-2023, oficina que carece de vehículos asignados, lo que le impide prestar servicios efectivos de conducción y afecta su salud psicofísica ante la falta de tareas claras.

QUE ante los hechos detectados la mencionada Secretaría aconseja a este Rectorado la emisión de una resolución que incorpore las medidas de regularización y ordenamiento interno necesarias las cuales describe en su providencia.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2026 - Año de la Grandeza Argentina"

"A 50 Años del Golpe de Estado de 1976:
Memoria, Verdad y Justicia"

Expte. N° 18.093/23

QUE este Rectorado comparte los fundamentos vertidos precedentemente.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluida la Información Sumaria dispuesta por Resolución R-N° 00503-2026, de acuerdo a lo dictaminado por la DIRECCIÓN DE SUMARIOS y lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ARTÍCULO 2°.- Disponer el archivo de las presentes actuaciones, dado que resulta jurídica y técnicamente improcedente la apertura de un Sumario Administrativo, habiéndose constatado que se encuentra extinguida la potestad disciplinaria por prescripción.

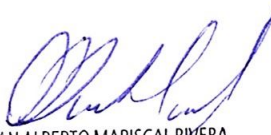
ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y a las correspondientes dependencias de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, la elaboración de un "Reglamento Específico de Comisiones de Servicios y Horas Extraordinarias" para el sector de choferes.

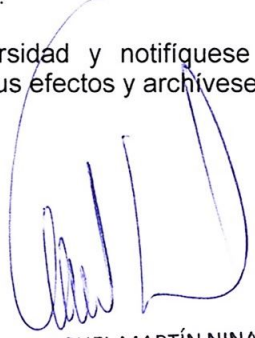
ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS deberá tramitar a la brevedad, la asignación de misiones y funciones del agente Jorge Esteban LÓPEZ MESSINA, con el fin de proceder a su regularización.

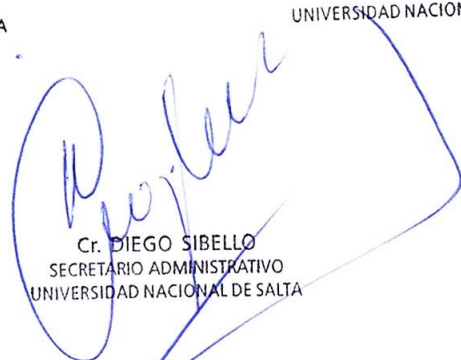
ARTÍCULO 5°.- Disponer la finalización del traslado transitorio dispuesto mediante Resolución R-N° 1562-2023, y en consecuencia reintegrar al Sr. Adolfo Eligio CRUZ, personal docente categoría 4, al Departamento de Automotores dependiente de la Dirección de Servicios Generales de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad, a partir del día de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 1130-2026